Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5628 / 2657 Gallán Mercader, Joaquín Callén 1941 - 1959

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

decallén			(Huesos)
	***************************************	******	00000		
			- 1		
		q		4	
Juez Instructor Provincial de	Euesos			*	

de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en...

ACUERDO. Zaragoza velntina de diciabro de mil novecientos ousrents.

Senores Galantenares Martín Formado Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse inourso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Pebrero de 1939. D. Josquin Gellán Mercader, propieterio, vecine de Cellán,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Raggos con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

Grantaury lited Ming

DILIGENCIA. -- En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

VIVA FRANCO ARRIBA ESPAÑA



Jitzgado Instructor Provincial HUESCA

Expediente num. 2657

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. contra Joaquin Callen Fercader como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1989.

JUZSADO INSTRUCTOR PROPRINTAL
Responsibilidades for local
Enter to the form
SALITY IN 1986

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Just instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



HEZGADO DISTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Nom. 5,3 32

M. Ilmo. or.:

Inculpado:

Joaquin Gallan Merce-cader. Nº 2.657 -- 0

Da vos conduse, y con el carres-pondiente resumen a que se refiere el apartedo d) del art. 29 de la consulta y el los fines que procede, el expediente de Responsabilidades colticas instruido contra el in-

Une was concluse, y con el corres-

culpado enotado el pargen. Dios guarde a V.L. michos eños. Hueson a 10 de Octubro de 1941.

El Juez Instructor FrovI.

M. 11mo. Sr. PRESIDENTS DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPO SABILIDADES POLITICAS.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.557 Año 1.941.
Registro entrada núm. 967

CONTRA

JOAQUIN CALLAN MERCAURR.

Callén

Se inició el 1º de sero de 1941

Remitido el Tribunal Regional el la de lalada de 194.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte Secreterio: D. Isidro Alvarez Iglesias

IVIVA ESPAÑAL IVIVA ERANCOL



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZAR<u>AG</u>OZA PREB<u>IDE</u>NCIA

Expediente núm. 2657.

11.

Por estimarse es de la competencia de este Teibunal, temilo a V. & testimonio literal de información relativa a D. JOAUIN GALLAN MERCADER, vergino de Cellén, propietario.

con copia dei acuerdo diciado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad et expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza El de diolembre de 1945

1 Grantaury

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesos

DON O ISTOBAL BUBUSL ZARRA, SECRETARIO SUPLEMTE DIL TRIBUNAL EEGIONAL DE RESPUE ABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CHRIFICO: que en peder de este Tribunal, ebra el informe demunele estaide por la Guardia Civil que entre etres particulares contiene les alguientes:
72 TERCIO ES LA BUARDIA CIVIL.— COMANDARCIA DE HUSSOA.— 3º COMPAÑIA.—
LIBRA DE TARDISTA.— belación nominal de las personas residentes en la demarquación de esta Línes, las quales se les considera incursas en el urificilo 4º de la Ley de assponsabilidades Folfricas de fecha 9 de ferro de 1939.

cargo que denom- Valor aproxipeno durente el mado de biademinio rejo. Res que pesse CIONS S.

Callen JOAQUIN GALLAN MERCADER propagandista 10.000 En Callém

NOWBRES

FURBLOS

Tardieute 29 de marse de 1940 - El Jefe de la Linea - E.A.y O - El Cemandante del Puesto - antonio Aguneles Alcira - Rubricado.

CONCU-MEAN los particulares expresados con el cristant el que ne refiero y pare que sirva de cabesa en el e-pediente que por ordea de este Tribunal se inicia contre JOAQUIN GALDAM MERCADER explác la presente en daragosa e veintiuno de dicientre de mil nevecim-ten encrenta.

ACUERDO . - Zaragoza

ve int iune

de diclombre

de mil nove-

cientos cuarenta

Señores

35. Sentendran Nortin Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse inourso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, Diesguin Gallan Morcader, propieterio, vecino de Jallan,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Bassos con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: 00 Sentendrou, -oristada
Bulu 1.- importo sobal.

Ma copia

P. Ming



de mil novecientes successful de Compa

Sr. Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Citese al inculpado Jaquie fallace Miscader, bajo los apercibimientos legales para el próximo dia 32 de Lulio a las eucl horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandaute del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1938.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Monumer of prover

Diligencia. - En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los aparcibimientos legales. Doy fe

Informe de JOAQUIN GALLAN MERCATER vecino de Callên.

"10:-Afiliado al partido comunista, propagandista entuciasta del fren te popular,

2º.-Voté al frente popular, fué times entonde la Frente de la ... mesa alectoral en representación del frente popular.

3º .- Se ignora.

4º .- No representé a ningún organismo.

59 ... Tomo parte en manifestaciones en las que se insultaba a las per sonas de orden.

69 .- 36 ha formado parte.

79.-Se ignore.

8°.-Se opuso activamente al Movimiento Nacional, syndando a los rojos en lo que podía, fué vocal de la Junta Clasificadora y durante su mandato se quisieron incantar de los bienes de las per sonas denominadas "FÁSCISTAS", y los que lo designaron para este cargo pertenecían como 61 a la C.N.T.

9º .- Se se marchó de su casa.

O Ninguno.

11 Su conducta regular.

12 Pertenece a la clase alta, y por sus ideas ejrola infrujo entre ens convecinos, y sus bienes ascienden a NOVENTA MIL PESETAS onyo capital forma parte del de su hijo GABRIEL GALLAN AIGA del qual se ha informado, no teniendo a nadie a su cargo.

> Callén 21 de Enero de 1941 El Alcelde,

> > Planin Otal

- re 10000 to design the state of the propagation of the contract of the contrac
- af en entente popular, fut temperember de Teritosliente de la vicem entente popular.

No - Se haners.

- 44. No representó a singún organismo.
- St. -Tomo parte en manifestaciones en las que se insultaba a las per
 - .mefra de marce

W. -Se typores

- 2. -Se opuso activamente al lovimiento Decional egunando a los rojos en lo que podía fes vocal de la Junt e Dasticadora y derento se mandato se quisiaron "nometar le los bienes de las per
 conso derendas "Cashillanas", los que la designaron para este
 canco pertenesian ocmo él a la C.N.F.
 - of -We no marcho de sa cesa.
 - 10 Mingrand.
 - 11 Se conducte regular.
- - cust se ha informado, no tentendo o nedie a su cargo.

Tallen of the Common de 1941

Informe de JOA-MIN CALLAN MERCA DER vecino de Callan.

1º.-Afiliado al partido comunista, propagandista entusiasta del fren te popular,

29. Votó al frente popular, fué interventes de tarresidente de la mesa electoral en representación del frente popular.

.39 .- Se ignore.

4º .- No representé a mirgin organismo.

5º.-Tomo parte en manifestaciones en las que se insultaba a las per sonas de orden.

69.-B6 ha formado parte.

70.-Se ignora.

W.-Ss opuso activamente al Movimiento Nacional, quadendo a los xojos en lo que pedís, fué vocal de la Junta Clasificadora y durente sa mandato se quisieron inceutar de los bienes de las per monas denominadas "FASCISTAS", y los que lo designamen para este cargo pertenecían como ál a la C.N.T.

9º.-Be se marchó de su pass

10 Ninguno.

11 Su conducte regular.

12 Pertenece a la clase elta, y per sus ideas ejrole infruje entre sus convecinos, y sus bienes ascienden a NOVENTA MIL PESETAS cuyo gapta forma parte del de sa hijo GABRIEL CALLAR AISA del
tall se ha latormado, no teniendo a nadie a sa cargo.

Callen 21 de Enero de 1941 El Jare Local de F.E.T.y de las J.O.N.S.

from Antonio Stay

X

Informe de JOA-JUIN GALLAN MERCA TER vecino de Callén.

.20.-Voté el frente pop lar, fue timestante de la ... mesa electoral en representación del frente popular.

39 .- Se ignora.

40.-No representé a ningún organismo.

5°.-Tomo parte en manifestaciones en las que se ineultaba a lue per sonas de oxien.

6º.-Bé he formedo parte.

.79.-Se ignora.

30. So epuet activemente al Movimiento Recional, qualendo a los rejos en lo que codía, fué vocal de la Junto Clasificadora y darante su mandato se quisieron incastar de los hienes de las per conas denominades "FASCISTAS", y los que lo designaron para este campo pertenecian como ál a la C.N.T.

9º.-Be se marché de su cesa

10 Ninguno.

11 Su conducte regular.

12. Pertenece a la cluse alta, y por sus ideas ejrdia infrujo entre sus convecimos, y sus bienes ascienden a NOVENTA MIL PERMAS co-

yo capital forms parte od de sa hijo GAERIEL GALLAR AISA del sectifici sebesiilidas gogasa a intervent neserment ment and sual se ha intermadoja temiendo a nedie a sa dago.

igilan 21 de imero de 1941 'al lefe Local de F. b.T.y de las J.O.B. S.

Dios

guarde a V. S. muches affect Grafien 25 de Enero de 1941.

El Comandante del Puesto

Gift four John

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA

Y Joaquin Gallan Hercoder 1: 200. The im action propagamelista Despues del Movimiento. 6. The west de la tanta de información denumiando a seis persones a la que u les formo expediente, que no dio mingun resultado por mater sido liberado de que Alo; dufinis forms port del Comejo Hamic.

1º Se samora.

11? Umdueta regular Se encuentra en el pueblo

Pertener a la clase "Alta,; trene a su cui dodo uma meta menor de edeal.

A abto Francisco

Mos. ..

Auto.—En Huesca a âlectoche se dunio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las differencias practicadas existen indicios racionales para suponer
que indum indian interestra a responenble político.

Considerando.—Que los fucchos relatidos pudieran estimarse por ahora y sin perjudio
como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades

Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. – Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de lo indicada Ley, tan pronto como aparezcan algán indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remitase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los dotos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrajo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que you el Secretario, doy fe.

Manuel

nes Oficiales del Estado y la Provincia,

Diligencia, Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia.

de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

En Huesoa a tand de 20110

de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de inocación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 1.5 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de 1.5 y en el número 14 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 2 de 1.5 del del del provincia, del año en curso.



Comparecencia del inculpado D JOAQUIN GALLAN MERCADER

En Huesca a veintidos de Julio de mil novecientos cusrenta y uno

Ante S. S. y de mi el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 65 años de edad, estado Viudo , oficio Labrador , natural y vecino de BALLERN a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anteriorided al M.N.no estuvo afiliado a ningún partido politico no haciendo propaganda para ningum partido aunque era simmatizante de las ideas izquierdistas, en las elecciones del 1,930 voto-a las izquierdas y fué presidente de la mesa electoral representando a estas. y en las de 1.936 se limito exclusivamente a votar la reference wandidatura de izquierdas.

Que no tomo parte en manifestaciones publicas, ni sabe se celebraran en la localidad. Inicisdo el M.N. fue vocsi de una Junta clasificadora, sin que tu-

bieran ninguna actuación. Que no pertenecio a la C.N.T. Que fue concejal del Consejo Municipal durante los dod últimos mes de dominación toja en el pueblo sin que tubiera ninguna intermención en el mencionado Consejo.

Que no se la ha seguido ningún procedimiento Militar.

que no pertenecs a F.E.T. y de las JONS.

Instruido por B.S. por si le comprende alguna de las csusas eximentes u atenuantes que determina la Ley u otras snalogas manificata: que no le comprende ninguna.

Y no tsniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente firma con S.S. y con migo el Secretario, doy fe

Minney de



Prevenciones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS Juzgado Instructor provincial

UESCA

JOAQUIN GALLAN MERCADER

sujeto e expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1959s

Evn .

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco dias, à partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá confener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia orave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el fuzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legitimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se existigará también como delito de desobediencia grave a la Autonidad y la ocultación de bienes, simulación de deudos y decids inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penados como constitutivos del delito de fulsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestan carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediere la grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 22 de Julio de 1941.

Recibidés las presentes prevenciones, de lo que quedo enterado para suc cuaplimiento, y fir-

loaginer exallan

DILIGENCIA - En Huesca, a siete de Agosto de mil novecientos cuarents y uno.-Quedan unidos al expediente de

su razón los informes de las autori-

De orden de 9.5º se cursa carta orden al Juez Municipal de Callen para que practique información testifical y tagación pericial de log bienes.

D. Jurgani Sallan merceder a quien se le instruye exp bilidades Políticas con el núm. declara BAJO JURAMENTO poseer: a quien se le instruye expediente de Responsa-

	BIEN	ES PR	OPIO	8	Metálico o va	alores en Bancos o C	ajas
FINCA	B HÚSTICAS	RIG	UEZA PE	AIRABO		1	Canadad or
Nem de elles	Valor	Núm. do Cabezes	Especie	Velor	Establecimiento	Cieso de depúsito	pesatan
D	0	0	<i>-</i> .	0	0	e	0
FINON	URBANAR						
Núm. de ellas	Valor eproximado	-		-	-		
		Tol	al	0000		Total	000

BI	ENES	DE SU	CÓNY	UGE	Metálico o v	alores en Bancos o C	ajas
FINOA	ROBTICAS	RIG	UEZA PI	CUARIA			Centidad iss
Núm. de ellet	Valor aproximado	Мот.	Especie	Velor aproximado	Establecimiento	Ciano de depósito	penetra
	P	0	0	0	0	0	
FINCAL	URBANAS				4		
Nútn. de ellas	Valor aproximado					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
~	0	Tot	al	00		Total	.0 0

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS:

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, OUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROPESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueido o jornal que percibe	Diss, que trabajo
gelviel gollan	36	Latisador	Profile.		
	1200				
			-		
		The second second			
		_			
		0.	· · ·		101

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y re-

(2) Indiquese naturalusa, cuatided, persons a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda. (2) Si alguno trabaja en su miema casa, estadicistese si jornal que annaria al la hictora por cuesta de etro.

CERTIN MINISTERN - MANA

AL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUAQUIN GALLAN MERCADER; essado, mayor de edad, labrador de vecinos de Callén, ante el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas en Huesca, comparece respetuose y dice:

Que en uso del derecho reconccido en el artículo 49 de la Ley de Respojsabilidades Políticas, comparece: ante ese Juzgado dentro del término de cinco días para formular el presente escrito de defensa.

A tal efecte, manifiesta/: que en efecte, toda la legislación dictada con motivo de la cruenta guerra civil que se desencadenó en esta nuestra muy querida patria, parece que vá enfocada contra los desventurados españoles que tuvieron la desgracia de caer en zona roja,

La calificación de rojo ó nacional, no obedece á una iniciativa personal, sino, simplemente, á un accidente geográfico, según cual fuere el pueblo de la residencia de cada uno y de lugar en donde triunfó ó fracasó el Glorioso Movimiento Nacional.

Por ello, y aunque las acusaciones que obran en toda clase de expedientes contra los llamados rojos no sean caprichosas ni hijas de la pasión, sices cierto que la permanencia forzosa en zona no liberada, determinó en el territorio nacional ciertos prejuicios contra los que tuvieron que convivir forzadamente con los elementos anarco-sindicalistas.

Estas consideraciones pueden estimarse bastante para que el enjuiciamiento de la conducta de tantos miles de buenos españoles que permanecieron en zona enemiga, sea sereno y ecuánime.

La presencia en zona roja, no califica la conducta política de los encartados. Porque debe de tenerse muy en cuenta que la estancia en pueblos no dominados, pero subyugados por comites forasteros, constituye en la inmensa mayoría de los casos un sacrificio en aras de la Patria.

Y así, por lo que se refiere á los cargos que a los comparecientes se les hacen, lo de hacer notar que si efectivamente votaren en favor da las izquierdas, lo hicieron sin conocer las terribles consecuencias que ello acarreaba por la carencia de preparación política y cultural tan general y lastimosa en los pueblos de escaso vecindarlo, y por el ambiente horroroso de coacción y emenazas que reinaba en aquel pueblo.

Participar en la votación, dada la forma absurda del extinguido sístema electoral, no es demostrar una adhesión al régimen imperante en aquella fecha.

No tomamos parte en ninguna actividad de orden político izquierdiste, ni intervenimos en ningún acto de propaganda, en primer lugar,-por falta de convicciones; y después, por no tener preparación alguna para ello.

La acusación que se me hace de haber intervenido en la venta de las fincas propiedad de las personas de derechas, es totalmente falsa, porque resa al ambiente que se respiraba, yo jamás he mantenido un criterio tan ilegal y absumdo enm esa materia.

Ninguna manifestación de adhesión al régimen rojo presté durante el domi-

Esta ha sido mi conducta.

Y lo prueba elocuentemente la declaración juarada de numerosos vecinos de Callén, con las Autoridades locales, que ratifican cuanto llevo manisfestado.

Por todo ello, y confiando en que el Tribunal Juzgador tendrá en cuanta la veracidad de todo lo expuesto anteriormente para dic+ tar una resolución absolutoria.

SUPLICO DE V. S. tenga presentado este escrito de defensa con el documento que se acompaña en tiempo y forma e incorporarlos al expediente a los efectos de su reselución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Callén (Huesca) a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarent ta y uno.

Joa quier cyallace

Los abajo firmantes, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Calléh, (Huesca), por Dios y por España declaran y juran;

Que habiendo convivido durante el dominio rojo en este pueble con nuestro convecino Josquin Gallan Mercader, conocemos parfectamente la conducta y comportamientoque observé durante el triste periodo de dominación marxista en Callén, y podemoe afirmar y afirmamos en honor al juramento prestado que para nada se menifestó en favor de la causa roja; pues no intervino en ningún acto de propaganda merxista, limitándose a tomar partepor verdedera coacción de los dirigentes anarco-separatistas como miembro del Concejo, el que se distinguió por su actitud completamente pasiva durante les dos meses escasos en que tomó parte de dicho organismo.

De nada se la puede acusar concretamente, y toda cuanto se diga en contra de su clara y noble conducta, es completamente falso.

Esta es la verdad y firmamos el presente documento en Callén (Huesca) a veintiseis de Julio de mil novecientos ouarenta y uno.

DON JAN ANTONIO OTAL PAUL Juez municipal

CERTIFICO : Que las firmas que anteceden de Gregorio Mur Boira vecino de esta localidad y al de Saturnino Sanchez Alquezar tambien vecino de esta localidad, han sido hechas a mi precencia y con suyae legitimas y de su puño y letra si endo además personas de solvencia moral y politica y afec tos al Glorios Movimiento Macional.

Callen a cuatro de Agosto de 1941 El Juez municipal

Tuan to Otal

For accurate de hoy distado en el spediente de Responsabilidades feliticas que es instruye contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra de l Expte. Nº 967. DESTACHO, y sin lugar a reiterseión practique las diligencias que mas abaje se indican, remitiende a esta Jusgado este mandato con las actuaciones, que las encabezará, segui-damente de efectuadas, que sera den tro del termino fijado. Dies que salvo a España guarde Buesde 7 de prosto de 1.941. Sr. Just Municipal DILIGHNOIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

- Recibir declaración a tres persons a de reconocida solvencia moral y politica y completamente afectas al Gloricas Movimiente Macional, a tenor del interrogatorio inserto a continuación que hace referencia a los cargos que se imputan al encertado arribs indicado.

Generales do la Ley.

10.-Si con anteroricad al Movimiento estuvo afililieno al partico comunista sienco gran propagandista La Si voto a las isquierdas en las ultimas eleccio nes y formo parte on la mesa electoral.

& 38 Si tomo parte on manifestaciones que determinaron en insultos a las personas de orden. 4º Si al iniciarse el Movimiento fue vocal de pr Jurta clasificadora y si durante au mandato se incautaron de los biepes de personas de derechas.

50 Si forme parte de Comites o Consejos ofar presto algun otre servicio a les rojos que no este enumerado en alguno de estos spartados. venientes para el mayor exclarecimiento de los

.invest on otro as or o a const.

Was a war in the Lab of the

state and a private the con-5716 - 2015 MAL

. utility at the o

A continuación el br. Juez designard tres vecimos bish enterados y champetentes, que si no tiene incon-veniente puedan ser los mismos que declaren en la carte-orden, los cuales informarda sobre el valor real aproximado de todos los bienes pertenesientes ent aproximate de tedes les bienes pertenesientes el expedientes, indicande, si sen mutros una monte el control de la control de

the so labor out of the atto to the partition to the atto 70 me

action of sentence of sentence as forestass.

PROVIDENCIA , , En Celen s trece de Agosto de mio novecientos cuarente

Por recibide la presente cartagorden practiquense la. diligencies que en la misma se interesan y cumplimentado devuelvase a su procedencia por el conducto re cibido.

esi lo scuerde, manda y firma D. Juan Antonio Otal Paul, Juez municipal del Distrito de Callen, de todo lo o cual yo como Secretario certifico.

DILIGENCIA...

En Cellén e diez y séis de Agosto de mil noveciento e cus rents y uno, ente el Sr, Juez municipal y seistido de mil el infraerito Secretario comperce el vecienc de esta lo celidad don Remon Otel Puertolse; quien juramentado en for ma legal ofreció decir verdad en cuanto aupiera y fure preguntedo e interromsão convenientemente a tenor de lo interesso en la carta-orden que antecedermanificata: A la 18.Que lo ignora.

A la 28. Que es cierts en todas sus partes.

A la 3º. Que tembien es pierto en totas sus partes.

A la 4ª.Que le consta cierto en todas sus pertes. A le 5ª Que formé parte del Consejo municipal imporen

do el resto d la regunta.

Begatamente y pr el mismo deponente se procede la valoracion de los bienes propiedad del inculpado que los apresis en TREINTA MIL PEDETAS LAS FINCAS URBANAS Y SUTENTA MIL LAS RUSTICAS.

Leida este su decleracion se afirma y ratifica en fasu contenido firmándole con el Sr.Juez y consigo el Secre corio que certifito.

DHLIGENCIA, ... Par le contracte y ente el mismo Sr. Juez y suscrito Eccrete rio opquerece el vecino d este localidad don Ciapa Ortas Gellad de 78 sude cessão, labrador, natural y Vecino de es ta localidad; quien juramentadoen forms legal ofreciodecir verded en cuanto supters y fuere preguetado, e interroga do conventente a tenor de lo interessão en la certaorden que entecede; monitente:

A le 24 Que la ignore, A le 24 Que es clerte en tedes sus partes. A le 30 Que tambien es cierco.

A la 44 que tembles es cisto. A la 5ª que formo Parte de los Cosejos municipeses, igno

A le 5 que lormo per el como consejos municipales, 1800 rendo el resto dels os cintales el procede el la tesso i de los bienes prejente del lincipalos que los aprecis en TREIRIA Y CINCO IL PESSTAS LAS FINCAS GREENAS Y SETENTA Y CINCO MIL PESSTAS LAS FINCAS GREENAS LEIGE MUNICIPAL EL COMPANION DE LEIGE MUNICIPAL DE L'ORDER DE L'ANGEL DE L'ORDER DE L'ANGEL DE L'A

derecho de hacerlo por el se afirma y retifice en su con tentão firmándola con el Sr.Juez y constgo el Secretario que certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente y ante el mismo Sr. Jus y sucorto Segretario casa ce el vecino de esta logalidad con beranco la respectación (como la respectación). sins dreded, essado, lebredor, natural y vacino a esta localicar, quien jurumentado en forma legal ofrecio decir verdad en lo que fuera preguntado, e interrogado convenientemente a tenor de ibinter resado en la carta-orden que entecde, manificata;

A la la .. ue lo ignora. A le 2ª. que es cierto en todas sus partes,

A le 36. que tombien es cirto en todas sus partes.

le 4s. Que es cierte en tods partes. A la 50 que formo parte del Vosejo municipal pero que ignora el re

Seguidamente y por el mismo deponente se procede a la tagacion resto de la regunta. de los bienes propiedes d l inculpado sprecienciole en Settenta ALL PESATAS LAS FINCAS RUSTICAS Y TREINTA Y CINCO MIL LAS URBANAS, Letts que le fué este su declarecton por renuncia al derecho de de nacerio por al se atirus y ratifica firmandola con eler. Just

Wenni go el Secretario que certifico.

DILIGENCIA ..

Segulasmente y ante el mismo Sr. Juez y suscrito Secretario compere ce el vedino de esta localidad don Domingo Sanchez Cancer, de 70 enos de eded, cesado, lebrador natural y vecino de esta localidad; quien d'apues de juramentado en forma legal e interrogado conventer temente a tempr de la interessad en la carta-orden que antecede mealf ests:

A is is que lo ignors.

A la 2ªque es clerto en todas sus partes.

A la 38. que tambien es cirto en todas sas portes.

A le 48.que tembien es cierto.

A la 58. que formo parte en el consejo munici, al y que ignora el resto de la pregunta. Seguidamente y por el mismo deponente se prodede a la valora cion que los aprecia en SETENTA MIL PESETAS LAS FINCAS RUSTICAS

Y VEINTICINCO MIL LAS URBANAS. Leids que le fue ests su declaracion por renuncia al derecho de hacerlo por di se afirma y ratifica en su contenido firmancola

con elSr.Juez y commigo el Secretario que certifico.

-----PROVIDENCIA - Sp Huesca, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta

y unb. Unanse al expediente de su razón la declareción jurada de bienes y el escrito en descargos presentados por el inculpado, y las diligencias practicadas por el Juzgado Municipal. En su consecuencia, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Sarinena pera averiguar si el encartado posee bienes, y el Juez M. de Callén carta-orden para que también lo concrete por tres vecinos, ya que manifestaron posee bienes y, por manifestación propia del expedientado, indicó los cedió a su hijo Cabriel Gallan Manae (expedientado Nº 2.656). Lo proveyo y rebrica S.S. . 5 Doy fé.

Diligencia .- Seguidamente se cumple lo ordenado .- Doy fe.

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra haz JOAQUIN GALLAN MERCADER he acordedo dirigir a v. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIE TE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican. devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuades. Huesca a 2 de Septiembre 1.441.

Expte. 967.

Habiendose practicado por ese Juz, ado tasación pericial de les bignes que indican ser propiedad del inculpado árriba indicado (valorándolos en un total de 100.000 pts.), consignando igual valor e los de su hijo Gabriel Collan alsa, por haber manifestado el encartado que no posee bienes de ninguna clase, sfrvase nuevamente ese Juzgado requerir a tres vecinos bien enterados y competentes para que manifiesten si conocen bienes ce al una clase al expedientado, o si por el contrario los cedió a su hijo.

Sr. Juez Eunicipal de

Callén.

Provis stickt

ovicerdia to now dictada en denota, Par recibids la saterior certs-orden, practique se las diligencies que en la mismase interesan y complimentedo devuélvese e su procedencia poi

por el conducto recibido. And lo squerds, mands y firms don Jusa Anton O mra Otal Raul Juez municipal de Callen a diez y ests de Septiembre de mil novecientos cueren

DILIGENCIA. En salez y osho de Se tiembre de mil n till y de mi el infrascrito Secretario compare ce el vecino de esta localidad don Comme Orta Galen s quien le fue recordado el jursuento q que tiene ofrecido e interrogado conveniente mente - tenor de lo interesaco en la cartagord den que antecede manificata.

Que mo le consta que el inculpado Josquin Gailen meresder hays cedido sus bienes & su hi hijo Gabriel Gallan Alsa razon por la cual en la declaracion que tienen resentada se refie re a la suma que valoran los bienes si bien se se quiere propiedad de los dos en CIEN MIL PE SETAS que corresponden CINCUENTA MIL A CADA

UNO Leids eets au declaracion se sfirms y rati fice en su contented firmandole con el Sr. Juez y commigo el Secretario que certifico.

DILIGENCIA, -Enguidemente ş ente el mismo Sr. Jues y suscrito Secretario comparece el vecino de este localidad don Ramon Otal Puerto les quien une vez de recordado el juramento que tiene pireci do se sfirms y retifica, e interrogado convenientemente a te nor de lo interessão en in certa-orden que entecede menificate que no le conste en absoluto que el inculpado d esta locali ded Josquin Gallen Wercader hays cedido los bienes a su hile Gabriel Gellan Ales, y que al hacer la valoracion de los bienes propleded del mismo lo hizo a conocimiento y pero entenderse s CINCUENTA NIL . ESETAS CADA UNO, si bien se entienden los bie nes por mited o en su caso CIEN MIL le parte de uno de los que les cualquiers que ses âllos.

Leids que le fue este su declaracion se afirma yratifics en eu contenido firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secreta

Tho que certifico.

Seguidamente y ante el mismo Sr. Juez municipel y suscrito Seci terio comperece el vecino de esta localidad don Domingo San chez Cancer, quien despues de recordado el juramento que tie ne ofrecido y retificado, e interrogado convenientemente a te no de lo interessão en la certa-orden que antecede manificate Que no le consta en absoluto que el inculpado Josquin Gallan Mercader hays cedido sus bienes a su hijo Gabriel Gallen Aiss razon por la cual valora los bienes al bien se quiere propied dad de los dos en CIEN MIL FESETAS.

Leids que le fué este su decerscion por renuncia al derecho de ha cerlo por si se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez y commigo el Secretario que certifico.

Er el mismo dis dejo cumplimentade la providencia enterior dede certifico.

Auto. - En Ruesca a diez de octubre de mil novembres cuarente y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, techa el de Siccembre de mil novecientos que obra al folio (2) de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

> Lo mandó el Sr. Juez Don Passant Vidak ukzuárzzky firma conmigo el Norberto kain Yrierte Secretario; doy fe.

Munim en

	ne el honor de exponer: occder de ese Tribunal (Fol. 18)
SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS D	AN POR RESULTADO: (Fols. D. 6.7.8.
afiliado a partidos de impulsos voto a fote es jus ultimas eleco en rapresentación del misso partes de las personas	as y gran entuciasta cel Frente Fopular; clones, fué Frecicerte de la mesa electore tivo; tenó parte en manifetraciones en las me orden, Iniciado el movimiento fué voca cente su mancato ge quinteron inocutar de das "faccistes".
Incoación del expediente en la Prensa oficial	1 (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. 12),
EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIF	'IESTA: (Fol. 11)
Ind the eight eligants de lequiers Tranto liveler y for hydrigents bug, for vocal de un junta Clas the y Coresial de lorgajo Funt Tostastia roja ein nos tempos "Slatest ne some blens de	as, que on la vilitas elacciones voto el ce la mesa electoral representanto a ós- alficacira sin que tuviera ningura actua- tival durotto los dos ultimos meses de tuviera mingo es intervención
TAN TILIARIS, una Gebriel de	dian st dual no revolte scaled at jornal
elguco, Vi. 12	
LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO D	DA POR RESULTADO: (Fols. 14.15.
Constate and thego as Assourges assistantia que flato prestant s	que constaras en todos sus puntos con la
*	
PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL	
ron at towo slaves setulation on	t los informes esticles por les autori- e forme parte sel Consejo Eshicipal igno- dute.
De la tamación periodal oram usa por un valor aproximado de la	rada resulta que el inculesdo resee bis- 00.000 Feretas.
I Instructor que suscribe considera a	Post IN Callan Lincaler, incurso er los
	le la restation la concursencia
I Instructor que suscribe considera a	Will be
No obstante, esc Tribunal con su superior	criterio resolverá.
	criterio resolverá.
	1/26 m - 8 4 /4

DILIC	BENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la a que hace referencia y paso a dar cuenta al S	or. Presidente.
•	Zaragoza Peutiolof	de Noviceule de
	novecientos cuarenta y umo	
•		1 1 27
		Van Agustin
-		
PROV	IDENCIA - Zaragoza Veintidas	de Novienula de
	novecientos cuerenta. La anterior comunicación, únase a los a expediente, y pase éste al Sr. Ponente para in Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de	utos de su razón, acúsese recibo estrucción, por término de cinco di

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Popente, certifico.



AUTO Zaragoza SENORES de mil novecientos cuarenta y Presidente Passent Sacota D. WEST HE HAVELE D. APTUPE GUILLOS allan Belcader y económica, apareciendo CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la predicho artículo sefiala. de 9 de Febrero de 1939: SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado ... lo que proceda.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-Ilticas de 9 de febrero de 1939, el encartado ... loagun.

, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal

citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas

/ allais Mercaefes o sus herederos por termino de tres dias, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de detensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Municifal Callegue devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario

DILIGENCIA: En la propla fecha se cumplió lo mandado, certifico:

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Joaquín Gallán Mercader, oasado, mayor de edad, labrador, vecino de Callén (Ruesca), con dédula personal corriente, Tarifa 2ª, Clase 12-b, número 17, expedida en dicho pueblo el día 28 de Agosto último, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, comparezco respetucso y digo:

Que dentro del plazo legal de cinco días concedido para instrucción y defensa, comparece el exponente en el expediente de supuestas responsabilidades políticas que se le instruye por ese Tribunal Regional para rechazar, una vez mas, los cargos infundados que se le hacen por ciertas personas, inspiradas mas que en un sanc espíritu de justicia y de amor a la verdad, en un inconfesable propósito de ocasicarme un perjuicio material y moral aprovechándose con motivo de las declaraciones prestadas para vengar viejos rencores personales.

fa en el pliego de descargos presentado ante el Juzgado Instructor, se hizo constar que, si bien era cierto que voté la candidatura de izquierdas en las elecciones generales de 1.936, lo hice sin medir las consecuencias que pudiera traer aquel régimen, al igual que alguno de los testigos acusadores, coaccionado como muchos convecinos por el ambiente de fuerza y amenazas que reinaba en el pueblo.

En los informes que acerca de mi conducta durante la dominación roja en Callen obran en el expediente, existen visibles contradicciones entre los facilitados por el Alcalde en el mes de Enero del presente año, y las declaraciones prestadas por mis convecinos don Saturnino Sánchez y don Gregorio Mur. Estos, recogiendo la realidad de todo lo que ocurría en los pueblos sometidos al yugo marxista, manifiestan claramente, cámo es cierto, que no tuve mas remedio que formar parte del concejo por imposición de los dirigentes marxistas, observando una actitud completamente pasiva. De ningún hecho, pues, centrario a la Causa Nacional se me puede acusar en justicia.

Otros testigos declaran en el expediente, tales como Ramón Otal y Domingo Sánchez, que, en su animosidad para conmigo, me acusan de haber votado a las izquierdas, sin tener en cuenta que del mismo hecha se puede acusar a muchos convecinos del pueblo, y quixá a ellos mismos, si se pudiera sveriguar la verdad de las elecciones efectuadas. Perc elão no implica en forma alguna que aceptara, con posterieridad al Glorioso Movimiento Nacional, el régimen impuesto y los precedimientos ejecutados o inspirados por los elementos dirigentes, como la demuestra el hecho indudeble de que, a pesar de for-

mar parte, bajo gravísimas amenazas, del concejo como yocal, no asistí a ninguna sesión de las celebradas en los tres meses en que desempeñé el cargo.

Concretamente, pues, de nada se me pueda acusar, pues cuantas imputaciones se me hagan por personas del pueblo que me distinguen con su enemistad, son totalmente falsas, según declaran los expresados testigos Saturnino Sánchez y Gregorio Mur.

Por todo lo anteriormente expuesto, y existiendo en el expediente una claffilma contradicción entre las declaraciones aportadas por algunos testigos las prestadas por otros, no es posible deducir contra el compareciente una responsabilidad concrsta y perfectamente probada que le acuse de haber realizado actos hostiles al Gloriogo Movimiento Nacional.

SUPLICO AL TRIBUNAE REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, se sirva tener por presentado en tiempé y férma este escrito de defensa, y, en definitiva, dictar sentencia absolviendo totalmente al encartado de las responsabilidades políticas supuestas, por ser justicia que pido en Callén a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Hoa guin Quallan

	veinte	de Energ	de mil	novecientos
	ouarenta. y dos.		ne	1
			, ,	/
PROVIDENCI	AZaragoza,	vointe	de'	de mil
	novecientos cuare	nta, y dos.	40	
Seno Us Santa Mari	andreu D	ada ouenta, únans itoque anteceden		
Gui	en y comu	niquese al Sr.	Ponente, por	términe de
L	cinco dias.			
	Lo acordaron	los señores exp	resados al marge	n, y rubri-
	cs el Sr. Preside	ente, de que cert	- Niestel /	my
	5/			

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

tado Joaquin Gallan Mercader Zeragoza

haberse presentado escrito de defensa por el encar-

DILIGENCIA. Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SERORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.	
D. Pascual Garcia Santandreu. Vocales D. José Mª Martin	Exeminadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bejo la Ponencia del Vocal Magistrado, los diligencias del expediente seguido contra JOANUIN GAULAN MERCADER, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de 3aº lan (Huesca), so'vente.	
Claveria.		
D. Arturo Guillen Re Erzaiz.		
cleb, sparece do al par al que vo tación de gloricso y u la Ju diendo in valor de hijo; ten	ANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- justificado que JOAQUIN GALLAN MERCADER estuvo afilia- tido comunista, gran entusiasta del Frente Popular, tó, fué Presidente de la Hesa electoral en represen- lamismo, tomó parte en manifetaciones; iniciado el Movimiento Nacional perteneció al Consejo municipal nia Clasificadora de personas derechistas, preten- cautarse de los hienes de estas. Posee bienes por 100.000 pasetas, de las 50.000 corresponden a su imbo a su cargo a un hijo mayor de edad, tambien do.	

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 enstrucciones complementarios.

11.00	CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando:
	de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 108 caso 8 b)c)e)1)
	del artículo 4.º de la Ley mencionada toua vez que revelan una mani-
	fiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa.
	al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar
	circunstancias modificat vas de la responsabilidad,
	y merecen la calificación degTAV.e.s
	por lo que procede imponer al inculpado la 8 sancion es de restrictivas
	de la actividad y económicas
	- Cold (1710 y Coolonica)
	comprendidas en 108 grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley
	en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
	y cargas familiares.
	FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN : GALLAN MESCADER, de Callen,
	· a las sanciones de diez auos de inhabilitación absoluta y pa-
	go de la centidad de CINCO MIT PREMNAS
	que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en
	relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes 3.1
	guiendo las normas del Capítulo V de la Tey.
	Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimi dad,
	lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
100	towns allows and
	January Francisca
	Outro givelingham
DITIGENO	IA - In a propia fecha se rente carta orden: certifico.

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 23 de Enero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTÈ

Al Juez Municipa' de

CATTEN

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 2.657 , contra el vecino de ese pueblo JOAQUIN GAXLAN HINCADER

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para la Recomunica de la Recomunica de la comunica de la comunic

De O. de S. S.

1. Must



de mil

de mil no-

custro actual

se haya interpuesto recurso alguno.

diamen

PROFIDMECIA-

Reibida

DILIGR Cla. - En Callen a traints de Enero de mil nov. cientos quares to v des hallandos e matrados de este Juzcado el vesias de esta localidade don Joaquin Callan Marcader le entracus la copia de la sentencia remitida y figua acazigo, de que certifies.

Sies y Mobe ACUERDO. - Zaragoza. COLORD vecientos cuarenta y SEÑORES Habiendo transcurrido el término, sin que por andtendron. JOAQUIN GALLAN MERCADER el encartado storehan. se haya interpuesto recurso alguno, se declara

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día

novecientos cuarenta v

entilan

dies o ed obe

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con le dispueste en el articulo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el articulo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Callen

firme, desde el día cinco actual

expiró el término señalado en el número 2.º del articulo 56 de la Ley, sin que por el encartado JOAQUIN GALLAN MERCADER

y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico: linder her

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

All Silgencia Con esta hecha ge remite ficha al Phores de Moras de mul surecientos avorenta y tres contexios.

going

Machette Malest 1 1205

Thursday could

mediat on including sout

MINISTERIO DE INSembles note de responsabilidad política de Joaquis Gellan Merceder

MINISTERIO DE INSEMBLES CONTROL GENERAL DE ENTRE DE CONTROL DE LA LILIA DELLA DELLA

Frovidencia. - Sucana Clic. y nueve de Hovientre de mil novecientes cus-Senores é rents y seis.

Finteds Cans Garcia

hada quenta; y sa vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al ministerio Rissel a los fines dispuestos en el artículo de de la ley de 19 de Febroro de

1942, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo octriaren los sefores expressios al margen y firma

W el Sr. Presidente, cortífice.

Durkedo

mariamphel

Diligencia. - El alemo dia se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifice.

Miseal rice: Rue delse Mevorse a efsención la rentencia vietada en este Viereal parembre 1940.

Providencia. - Eucasa cingo de Diciembre de mil nevecientes cuarente y Seferes | peis.

Pintado Cano García

De conformidad con le dictaminade per al Ministerio Messal, y teniende en cuents que el encargade Josephin Gallan Mercader pesses bienes superiores a veinticines

mil pesetas y ne ha satisfeche la manción que le fub impuesta, ai acogide e los beneficies concedidos en el artículo lA de la Lay de 9 de Febrere de 1939, dirijase carba erden el Jues de Instrucción de Housea, en el fin de que cumpla le dispueste en el parrare 2º del artículo 59 y denhe concordantes de la expresada Lay.

Le scordaron les schorce expressées al margen y rabrica el Sr. Presidante, certifice.

mariamstors

al fr. Hiseal

Il mismo dia _ DOBEque debidamente .

anterior, por lectura integra y colvega de copia h

Mounteur

Diligencia. - Seguidamente se dirigió carta erden el Juez de Instrucción, sertifico.

Si-

lig of Doy eventa al toribunal de no haberre recibido cumplimentada la carta orden que de dirigio al tuesgado en uneo de odiciembre del año último. Vouesea trece de Voviembre de mil novecientos cuarenta y riete.

Marti

Providencial Huesca trece de voviembre de mil norccion. Leurres tos cuarenta y riete.

Pintado la En vista de la manifestado en la diligencia darcia l'anterior, dirijaro carta orden al Fues de instrucción,

para que develva cumplimentada la que se le dirigio en cineo de dicientose de mil novecientos cuaren ta y reus, para hacer efectiva la sanción que fue imhuesta al encartado Joaquin Pallan Mercader; y earo de no haberre llevado a efecto, remuera los obstaculos que lo impidan y de cuenta inmediata del estado que mantenga.

do acordaron la tenores expresados al margen y subrica el dr. Presidente, certifico.

Marianofarl

Dilig & niemo dia quedo cumplido lo anteriormente de acordado, certifico.



JUZGADO DE 1 · INSTANCIA

A virtud del recordatorio de con Superioridad, dimensate del expediente de Responsabilidad política número 2507 seguide contra Mosiquin Gallán Mercader por el que se interesa el répide cuaplimiento de la carta-fridan librade a cate Juzgado en 8 de Niciembre de 1946, sobre ejecución de sesción, cumplema participar e V I que dicha carta-fridan no he tenida ingreso en este Juzgado.

Lo que partinipo a V I para su conocimiento y efectos.

Hueson 14 de Moviembre de 1,94V.



X

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunica :

Huesos dies y riste de Notre - de mil no-

PROVIDENCIA. - Huesca dies rita de Neviembre de Señores mil novecientos cuarenta y rita.

Pintado Villa Farcia

Enterada la Sala; simare a va expresionte la esmunisación que anterede; y en orta ar lo en ella
manifesta de, reproduerare la carta orden de festa
emo de diriembre del ano último, y remitare al
dres de instrucción a fin de que llere a efecto la ejecueim de la ranción empuella al meartado todquin Gallan Mercader.

Asi lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

marianofelis

DILIGENCIA .- El mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado.

- Theo

HUESCA

RESPONSABILIDADES POLITICAS=

Ilms Señor:

Expte nº 2657 Centra Jeaquin Callén

Acuso recibo a V I de la órden de esa Superioridad de 17 de los corrientes, dimenanta del expediente de responsabilidad política de las indicaciones del margen, pora ejecuquoión de sanción.

Dios guarde a V I muchos años. Huacos 18 de Noviembre de 1947. EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA,



by Madus

ILMS SEFOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUBSCA

	woo.	
	Huesca ceintienatre de Notre de mil	no-
	vecientos cuarenta y ticta.	
	hurto	٠,
PRO	VIDENCIA Ruesca vintimatro de Naviembre	de
e;	DOTOR CIA Ruesca reintimatro de Noviembre mores mil novecientos cuarenta grieta. tado Enterada la Sala; imare la anterior comun illa ción al expediente de ou raxon.	de
e:	fores mil novecientos cuarenta griete. Enterada la Sala; imare la antimor comun	de
e:	tado Enterada la Sala; imare la antirior comunilla ción al expediente de ru raxon.	de
8; 1	tado Enterada la Sala; imare la antirior comunilla ción al expediente de ru raxon.	de
8; 1	tado Enterada la Sala; imare la antirior comunilla ción al expediente de ru raxon.	de
8; 1	mil novecientos cuarenta griete. tado Enterada la Sala; imare la antirior comun illa ción al expediente de ru raxón.	
e:	mil novecientos cuarenta griete. Enterada la Sala; imare la antirior esmus illa ción al expladiente de ru raxón. Así lo acordaron los señores expresados al margen	
e:	mil novecientos cuarenta griete. tado Enterada la Sala; imare la antirior comun illa ción al expediente de ru raxón.	
e;	mil novecientos cuarenta griete. Enterada la Sala; imare la antirior esmus illa ción al expladiente de ru raxón. Así lo acordaron los señores expresados al margen	

DILIGENCIA.- El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado.

Diligencia. - Dev cuenta al Tribunal de no haborne recibido cumplimenta.

da la carta orden que se dirigió al Jungado en quince de Diciembre de mil novecientes cuarenta y seis y fué reproducida en dien
y siete de Noviembre de mil novecientes cuarenta y siete. Ruesca

.... de Vareno de mil novecientes cinquenta y des.

Providencia. - Hueses feir de Cebrero de mil novecientes cinquentes.

De Pablo Villegas Pôres

En vista de le manifestade en la diligencia enterior, dirijase corta orden el Juez de Instrucción, para que
devuelva cumplimenteda la que se le dirigió en dies y siete
de Movienbre de mil novecientes cuarenta y siete, reproducción
de la remitida en cimos de Diciembre de mil novecientes cuarenta y seis, para hacer escetiva la mención que fué impuesta el
encartado Juaquim Fallon Mercader; y case de no haberse llevado a efecto, remeva non teda urgencia los obstâculos que le
impidan, dando cuenta inmediata del estado que mentenga.

Lo acordaron los señores empresados el margen y

rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Diligencia. - El mismo dia quedo cumplido lo enteriormente ardemado, cer-

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial.

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado, con fecha 35 de While de 1968, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Jonquin Jallar Mercader

condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas desarragara en sentencia de 33 Cuero 1940 a la sanción económica de 5.500 pls

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 18 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Jonquiu Gallar Murcacler

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, al de Mayo de 195 % P. D.R. Orrano.

Rubricado.

Lo inserto corresponde literalmente con su origin

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentisimo Señor Presidente, en Madrid, a blustique de deptilialo de mil novecientos cincuenta y metro.

P. El Presidente

XX

Ilustrisimo Señor:

'En expediente de Indulto por Responsabilidades Politicas contra oa

COMISION LIQUIDADORA

el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de darago 20 a la sanción económica de S.000 Mo la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 25-4-58 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicade de las diligencias practicadas. 7 he archive al angotte ou are Turond

Acusará inmediato recibo, significandole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transourridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

videncia del Juez Huesca, veinticuatro de marzo de mil novesr. Pérez Manjón. cientos oincuenta y nueve.

Guardese y cumpla lo ordenado en la precedente orden re---cibida con el expediente a que se refiere; a cusese recibo y para su cumplimiento remitase orden al Juzgado de Paz de Callen para que se lleven a cabo las diligencias primera y segunda.

Lo proveyó y firmara SS# de que doy fe .-

E.=

levierenny

Diligencia. Esguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-





ASUNTO

Supdte. Besponsadi-

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se enota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviêndols una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años. Huesca, 24 de marzo de 1959.-

El Sparetario,

Sr. Juez de Paz

GALLE N .-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

14.- Que se notifique e JOAQUIN GALLAN LEMEGADUR o e aus faullares mes proximos que nos decreto de facha 25-4-58 otorgado por S.E. el Jese del Fatedo, se le he consellado insulto de la saución e conómica pandiente de cumplimiento o e jecución que la fue inpuesta por la Jurisdicción de desponsebiliacies Folfitosa.

28. - Qué se las requieras pare que precisen si existan actualmente, retenidos o em myados, bicmas de la propiadad cel referito sancionato, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Jeaneto da Indulto recalac y lo cordado en provisionia



de 29 de septiembre de 1.958 en ajeon d'on del mismo, se campelen teles retenciones o embergos, reactionadose los diligencias necesarias hesta dejar a la libre dismosición del encertado o su haraderos los remetidos blemes. PROVIDECIA JUEZ, Sr. SANCHEZ ALQUEZAR./

En Callén, a disciocho de Abril de mil noveciatos cincuenta y nueve.

Por recibida la anterior carta-orden, admita se a trámite cuanto en la misma se interesa y a los fines de cumplimiento, notifiquese en forma legal el contenico-integro de la carta-orden a que se haos referencia a JOA-QUIN GALLAN MENCADER o a sus familiares más próximos. Hecho que sea tedo ello, devulivase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz Don Sa turnino Sanchez Alquezar, de todo lo cual yo el Secreta rio doy fé.

I Sanche

DILIGENCIA. / Enla localidad de Callén, a veintidos de abril de - mil novacientos cincuenta y nueve.

No hallandose en ésta el expediente Josquin Gallanlierosder, me entiendo para la práctica de esta diligencia con su hija política Doña RUFINA ZAMONA ESSOS, a quien le notifico en forma legal que por decreto de fecha 25-4-58, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, ha sido concedi do el indulto de la sanción enconómica pendiente a su padre político Don Josquin Gallan Mercader, por el concepto de responsettidades políticas.

Requerida para que manifieste si existen bienes pendientes con traba de embergo propiedad del sancionado, manifiesta que no tiene co nocimiento alguno de que exista em bargo de ninguna olese por el concepto expresado.

Se le advierte de que haga saber a DonJOAQUIN GALLAN MERCADEN, est resolución y de quedar enterada y debidamen te notificade, firma commigo de que certifico.

Jane of

Physica Zamora

applicancia./ En igual fecha que la anterior y cumplimentada que ha sido la presente carta-orden, se devuelve-e su procedencia cor el mismo conducto de su reciba. Doy/fé.

N: 1.8

videncia del Juez Huesca, veintiocho de abril de mil nove-Sr. Pérez Manjón cientos cincuenta y nueve.

Pada cuenta; el anterior despacho reportado únase al ex pediente de su razón que se archivará, remitiendo previamen te a la Comisión Liquidadora testimonio de lo practicado. Lo mandó y rubrica SS⁸. Doy fé.

R/.

Diligencia. Mismo dia se cumple lo acordado. Doy fé.



ATTEN S